

Tasa de Justicia en los Juzgados Laborales. Actor exento

***Elaborado por Oficina de Tasa de Justicia
Superior Tribunal de Justicia -Chubut***

INDICE

Presentación	3
1. ¿Qué normativa corresponde aplicar para el fuero laboral en relación a la Tasa de Justicia?	4
2. ¿Qué funciones tienen los Secretarios respecto de la gestión de cobro de la Tasa Judicial?	4
3. ¿Cómo y cuándo determino el monto de Tasa Judicial?	5
4. ¿Existen protocolos de Tasa de Justicia para el fuero Laboral?	5
5. ¿Qué protocolo debo utilizar?	6
6. ¿Qué datos son indispensables cargar en el sistema Libra para que funcionen los protocolos automáticamente?	7
7. ¿Cómo se realiza la carga de los datos en el sistema Libra para que funcionen los protocolos?	7
8. ¿Cuándo cargo los datos en la ventana de Tasa de Justicia para que actúen los protocolos?	13
9. Carga de los datos de Tasa de Justicia con SENTENCIA DEFINITIVA FIRME.	13
10. Si la sentencia fue apelada ¿Cuándo cargo los datos?	14
11. INTIMACIÓN DE PAGO DE TASA DE JUSTICIA ¿Cómo y cuándo se genera?	15
12. Carga de los datos de tasa de Justicia con SENTENCIA de HOMOLOGACIÓN	17
13. ¿Cómo se activa el protocolo en las Sentencias homologatorias?	17
14. Cuadro resumen momento de carga de datos al sistema	19
15. Protocolo retroactivo AP 4665/18 y AP 4756/19	21
16. Protocolo retroactivo de regulación 4665/18	21
17. ¿Qué puede ocurrir al intimar el pago de Tasa de Justicia?	23
18. Y si después de la multa aún no se registra el pago?	29
19. Cuadro resumen desde la intimación de pago de Tasa de Justicia	31
20. Protocolo retroactivo de regulación AP 4756/19	32
21. ¿Cómo se archiva en el sistema el protocolo 4756/19?	33
22. ¿Qué debo hacer si ya se emitió el certificado de deuda y presentan un pago?	36
23. ¿Cómo sabemos en qué causas se han generado las providencias de intimación o de emisión de certificados para firmar?	37
Palabras finales	38

Presentación

¡Hola! Somos la Oficina de Tasa Judicial, dependiente de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia de Chubut.

Consideramos fundamental brindar una instancia de capacitación destinada a los Juzgados Laborales de la Provincia. En ella abordaremos la normativa aplicable y la utilización de los protocolos vigentes -Acuerdos Plenarios 4438/16, 4665/18 y 4756/19-

La finalidad de los mencionados protocolos es la automatización de la gestión fiscal, asegurar la correcta aplicación de la Ley de Tasa Judicial y afines, y potenciar la recaudación del tributo. Por ello, resulta esencial conocer el funcionamiento del sistema, como hacerlo actuar y la normativa que resulta aplicable en esta materia específica.

La correcta utilización del sistema es una herramienta clave para agilizar el cobro del tributo, reduciendo además la tarea del juzgado en relación a la gestión fiscal.

La percepción de la tasa de justicia no solo es una obligación a cargo de la Secretaría del Juzgado, sino también un componente esencial del servicio de justicia, en tanto garantiza la debida administración de los recursos. Su preservación es atribución del Superior Tribunal de Justicia, conforme lo dispuesto en el artículo 178, inciso 3, de la Constitución Provincial.

1. ¿Qué normativa corresponde aplicar para el fuero laboral en relación a la tasa de justicia?

En las acciones judiciales tramitadas en el fuero laboral e incoadas por sujetos exentos de pago del tributo judicial resulta de aplicación lo normado por:

*Arts. 2 y 17 punto 2) inc. d) de la Ley XXIV N° 13,

*Art. 106 de la Ley XXIV N° 119 –Ley de Obligaciones Tributarias- (Artículo y número de Ley, varían cada año),

*A.P.4551/17,

* A.P.5190/23,

* A.P.4438/16,

* A.P.4665/18,

* A.P.4756/19,

A continuación, podrá acceder a la normativa mencionada:



[Ley XXIV N° 13](#)

[Ley de Obligaciones Tributarias](#)

[A.P.4551/17](#)

[A.P.5190/23](#)

[A.P.4438/16](#)

[A.P.4665/18](#)

[A.P.4756/19](#)

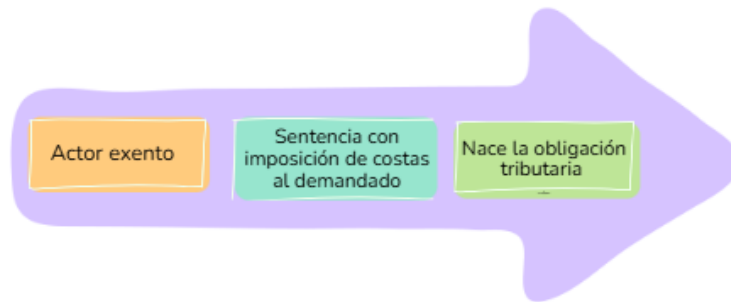
2. ¿Qué funciones tienen los Secretarios respecto de la gestión de cobro de la Tasa Judicial?

Los Secretarios:

- informarán el monto de tasa de justicia a tributar,
- informarán si se han realizado pagos o se adeuda el tributo,
- en caso de corresponder, emitirán el certificado de deuda,
- remitirán los certificados emitidos a la Oficina de Tasa de Justicia en el plazo de 15 días de su emisión,
- de haber pagos posteriores a la emisión de CD, informarán los mismos mediante Inodi a la OTJ. [A.P. 3152/1997](#)

3. ¿Cómo y cuándo determino el monto de Tasa Judicial?

En las acciones judiciales tramitadas en el fuero laboral e incoadas por sujetos exentos de pago del tributo judicial conforme artículo 17 punto 2) inc. d) de la Ley XXIV N° 13 - siempre que el vínculo laboral no se hubiere desconocido- la obligación tributaria nace con la sentencia definitiva firme o el acuerdo transaccional o conciliatorio.



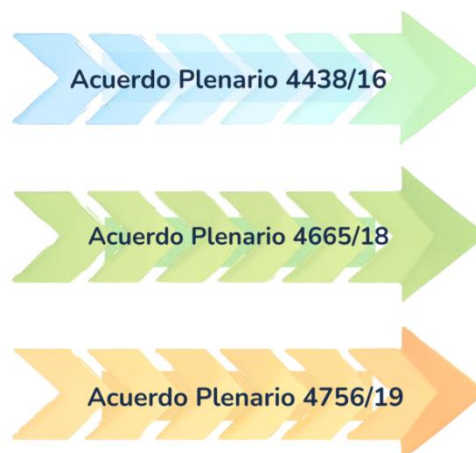
La base imponible del tributo judicial lo constituye el monto de sentencia definitiva firme o del acuerdo transaccional o conciliatorio.

La alícuota la constituye el 3% de la base imponible, teniendo presente el monto mínimo imponible vigente a la fecha de nacimiento de la obligación tributaria (conf. Art. 2 Ley XXIV N° 13 y Ley de Obligaciones Tributarias).

4. ¿Existen protocolos de Tasa de Justicia para el fuero Laboral?



Se encuentran vigentes tres protocolos específicos para el fuero laboral. La utilización de cada uno de ellos, depende de la situación en que se encuentre cada causa:



5. ¿Qué protocolo debo utilizar?

Según los datos que se ingresan en la ventana de tasa de justicia, el sistema aplica en forma automática el protocolo que corresponde.

Con la carga del ítem “determinado” -monto de tj- y la fecha de generación de la obligación tributaria, el sistema aplica el protocolo 4438/16 ó 4665/18 automáticamente.

Si en la causa hubo intimación previa de pago de tasa judicial y por algún motivo el proceso no se concluyó (cobro o emisión de CD), se deberá cargar además el concepto multa y la fecha en que se generó; esto le indica al sistema que se aplica el A.P.4756/19.

A.P. 4438/16	A.P. 4665/18	A.P. 4756/18
•Se carga en Libra el concepto determinado (3% de la base imponible con la fecha del día siguiente de la última notificación de la sentencia) - si la fecha de generación del hecho imponible es reciente, menor a 30 días, el sistema no genera intereses. •El sistema, al día siguiente de la carga de datos, genera automáticamente la providencia de intimación de pago de TJ.	•Se carga en Libra el concepto determinado (3% de la base imponible con la fecha del día siguiente de la última notificación de la sentencia) - si la fecha de generación del hecho imponible es mayor a 30 días, el sistema calcula automáticamente los intereses y los refleja en la ventana de TJ. •El sistema, al día siguiente de la carga de datos, genera automáticamente la providencia de intimación de pago de TJ + intereses.	•Es un protocolo de regularización, se utiliza cuando existió con anterioridad una intimación de pago de TJ pero no se concluyó con el trámite fiscal (no hubo pago pero tampoco emisión de certificado de deuda). •Se carga nuevamente en libra el concepto determinado (los mismos datos cargados en la primer intimación), El sistema actualiza intereses, y •como hubo intimación previa (la multa ya es exigible) - se carga el concepto multa (fecha: día n° 12 desde la notificación de la primer intimación) - el sistema automáticamente genera los intereses para este ítem también.

6. ¿Qué datos son indispensables cargar en el sistema Libra para que funcionen los protocolos automáticamente?



7. ¿Cómo se realiza la carga de los datos en el sistema LIBRA para que funcionen los protocolos?

Los datos se cargan en el sistema Libra, ventana de Tasa de Justicia y son esenciales para que funcionen los protocolos:

- **OBLIGADO TRIBUTARIO:** En la segunda pestaña de la ventana de tasa de justicia “obligados al pago” se tilda el/los obligados tributarios (como se muestra en la imagen).

RazonSocial	Categoria	Documento
☐ DIAZ	Actor	DNI
☒ ACCION ASEGURADORA DE RIES...	Demandado	CUIT

- **FECHA del concepto “determinado”:** Es la fecha de nacimiento de la obligación Tributaria (O.T.). Se sugiere consignar el día siguiente de la última notificación de parte de la Sentencia firme.

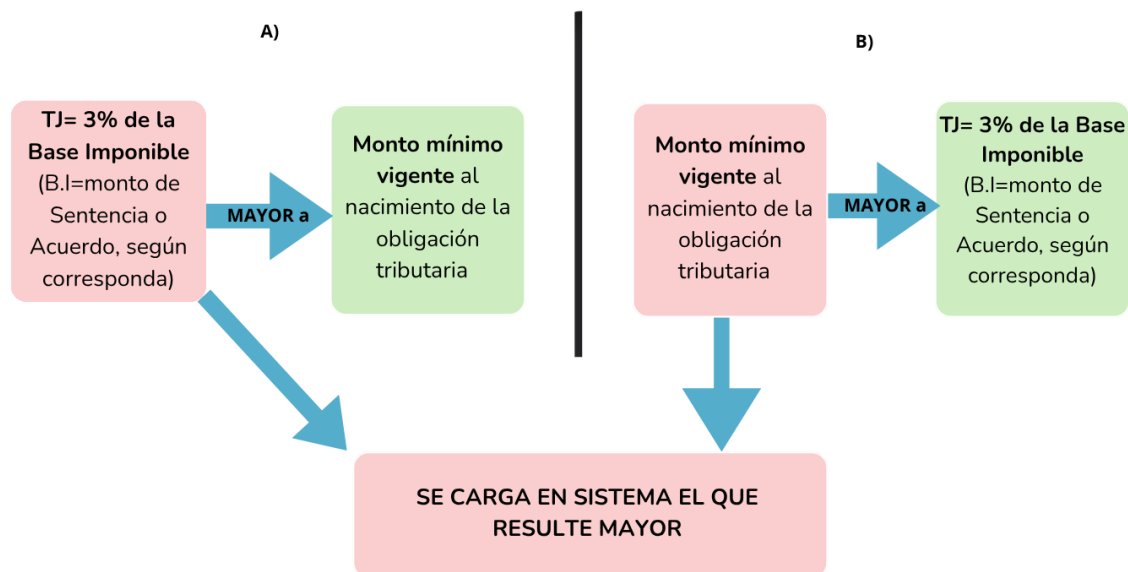
La carga debe realizarse en la pestaña “general” de la ventana de Tasa Judicial del sistema Libra.

[illegible]

- **DETERMINADO:** El importe de tasa de justicia se calcula aplicando la alícuota del 3% al monto de condena -establecida por el Art. 2 de la Ley XXIV N° 13-, sin incluir los intereses -Art.9 de la Ley de Tasa-.

Si el monto determinado luego de aplicar la alícuota del 3% resulta inferior al monto mínimo imponible vigente al momento del nacimiento de la obligación tributaria, éste será el valor que corresponderá tributar (Art. 106 de la Ley Obligaciones tributarias).

La carga debe realizarse en la pestaña “general” de la ventana de Tasa de Justicia del sistema Libra.



Se muestran ambos ejemplos:

A) Monto de Sentencia \$6.000.000 → cálculo del 3%= \$180.000 (importe **MAYOR** al mínimo vigente de \$ 103.548 del mes de abril del año 2.026, cuando nació la obligación tributaria)

Se carga en sistema el ítem “determinado” → \$180.000 al 03/04/2026 (fecha de nacimiento de la obligación tributaria).

General	Personas	Actuaciones	Movimientos	Audiencias	Otros	Expedientes Agregados
Cuenta Judicial	Tasa judicial	Cédulas	Escritos / Digitalizaciones	Tareas	Contra Tapa	
General		Obligados al pago		Plan de pago		
Item	Importe	Observaciones	Fecha	Comprobado		
Determinado	180000,00	3% de capital de sentencia	03/04/2026			

B) Monto de demanda \$3.000.000 → cálculo del 3% = \$90.000 (importe **MENOR** al mínimo vigente de \$ 103.548 del mes de abril del año 2.026, cuando nació la obligación tributaria)

Se carga en sistema el ítem “determinado” → \$103.548 monto mínimo vigente al 03/04/2026 (fecha de nacimiento de la obligación tributaria).

General	Personas	Actuaciones	Movimientos	Audiencias	Otros	Expedientes Agregados
Cuenta Judicial	Tasa judicial	Cédulas	Escritos / Digitalizaciones	Tareas	Contra Tapa	
General		Obligados al pago	Plan de pago			
Item	Importe	Observaciones	Fecha	Comprob		
 Determinado	103548,00	monto mínimo vigente abril 2026	03/04/2026			

Las tasas fijas vigentes, el valor del módulo Jus y la evolución de tasas, se encuentran publicadas en la página del Poder Judicial del Chubut.

SERVICIOS MÁS UTILIZADOS



Contrataciones
y compras



Alimentantes
Morosos



Concursos



Tasa de
Justicia



Sical



Certificado
de
antecedentes

TODOS LOS SERVICIOS

Cuadro Tasa Judiciales

TASAS FIJAS VIGENTES

2026



LEY XXIV N° 119

EVOLUCIÓN DE TASAS FIJAS

VIGENTES AL 01/06/2026

LEY XXIV N° 119, TÍTULO V, CAP. II (Ley de Obligaciones Tributarias)

ACUERDO PLENARIO N° 5662/2026, RAG N° 13836/26, N° 13859/26 y N° 13943/26

TASAS JUDICIALES	MÓDULOS JUS	IMPORTE
Monto Mínimo Imponible - Art. 2 Ley XXIV N° 13, mod. por art. 106 de la Ley XXIV N° 119	150	\$108.470
Monto Indeterminado - Art. 5 y 6 Ley XXIV N° 13, mod. por art. 106 de la Ley XXIV N° 119	150	\$108.470
Inicio de Juicios sucesorios - Inc. ñ) art. 107 Ley XXIV N° 119	150	\$108.470
Inicio de juicios de divorcio y/o en los que tramite la liquidación de la comunidad ganancial - Inc. ñ) art. 107 Ley XXIV N° 119	150	\$108.470
Medidas Cautelares (previas al inicio de demanda) - Inc. n) art. 107 Ley XXIV N° 119	150	\$108.470
Tramitación de Exhortos - Inc. b) art. 107 Ley XXIV N° 119	40	\$28.925
Testimonio expedido por la Justicia (por foja) y cada hoja certificada por la misma - Inc. e) art. 107 Ley XXIV N° 119	2	\$1.446
Legalización art. 4° de la Ley III N° 12 (por foja) - Inc. k) art. 107 Ley XXIV N° 119	2	\$1.446
Acciones Judiciales de secuestro prendario - Inc. i) art. 107 Ley XXIV N° 119	300	\$216.939
Inscripción de Profesionales y Peritos - Inc. a) art. 107 Ley XXIV N° 119	30	\$21.694
Desarchivo - Primer Solicitud de Desarchivo expte físico o digital - Inc. c) art. 107 Ley XXIV N° 119	30	\$21.694
Desarchivo - Segunda o más Solicitudes de Desarchivo expte físico o digital - Inc. c) art. 107 Ley XXIV N° 119	60	\$43.388
Vista de expedientes judiciales en el Archivo - Inc. l) art. 107 Ley XXIV N° 119	5	\$3.616
Petición de guarda de expedientes judiciales en condiciones de destrucción (por año) - Inc. m) art. 107 Ley XXIV N° 119	30	\$21.694
Examen de Protocolo de Escribanos existente en el Archivo - Inc. d) art. 107 Ley XXIV N° 119	20	\$14.463
Interposición de recurso IGI del Art. 14, Ley I N° 79 ante la Cámara de Apelaciones - Inc. h) art. 107 Ley XXIV N° 119	100	\$72.313
Certificado de antecedentes judiciales de la Dirección de Registros Judiciales (RAP) - Inc. j) art. 107 Ley XXIV N° 119	10	\$7.231
Certificado de Antecedentes de Ley de Ética Pública de la Dirección de Registros Judiciales (RAP) - Inc. j) art. 107 Ley XXIV N° 119	50	\$36.157
Certificado de Alimentantes Morosos (RAM) - Inc. p) art. 107 Ley XXIV N° 119	5	\$3.616
Solicitud de levantamiento de inscripción como deudor en el RAM - Inc. q) art. 107 Ley XXIV N° 119	20	\$14.463
Certificado del Registro de Obstructores de Vínculos Familiares - Inc. v) art. 107 Ley XXIV N° 119	5	\$3.616
Solicitud de Informes en el Registro de Juicios Universales - Inc. r) art. 107 Ley XXIV N° 119	10	\$7.231
Certificación de firma de los Jueces de Paz (por foja) - Inc. f) art. 107 Ley XXIV N° 119	5	\$3.616
Autenticación de fotocopias de los Jueces de Paz (por foja) - Inc. f) art. 107 Ley XXIV N° 119	2	\$1.446
Autorización de viaje al exterior expedido por la Justicia de Paz - Inc. g) art. 107 Ley XXIV N° 119	100	\$72.313
Legalización art. 4° de la Ley III N° 12 - Juzgados de Paz (por foja) - Inc. k) art. 107 Ley XXIV N° 119	2	\$1.446
Solicitud de Informe en el Registro de Condenas Contravencionales - Inc. s) art. 107 Ley XXIV N° 119	10	\$7.231
Ofrecimiento Acuerdo reparatorio/conciliatorio en actuaciones penales - Inc. t) art. 107 Ley XXIV N° 119	60	\$43.388

VALOR DE 1 MÓDULO JUS = \$723,13 (Conf. Art. 105 de la Ley XXIV N° 119)



tasajudicial@juschubut.gov.ar



(0280) 448-2331 / int. 187



Roberto Jones N° 75 - Rawson, Chubut

Evolución Histórica de Tasas Fijas

Evolución Histórica de Tasas Fijas (2019-2026)

Accedé a los documentos anuales que reflejan la evolución de las tasas fijas judiciales.

-  [Evolución de tasas fijas 2026](#)
-  [Evolución de tasas fijas 2025](#)
-  [Evolución de tasas fijas 2024](#)
-  [Evolución de tasas fijas 2023](#)
-  [Evolución de tasas fijas 2022](#)
-  [Evolución de tasas fijas 2020-2021](#)
-  [Evolución de tasas fijas 2017-2019](#)

 TASAS JUDICIALES EVOLUCIÓN CRONOLÓGICA 2025 LEY XXXIV N° 110 CAP. II										
TASAS JUDICIALES FIJAS	MÓDULOS JUS	IMPORTE 03/11/24 - 30/04/25 (M. AJS 476,85)	IMPORTE 01/05/25 - 31/06/25 (M. AJS 501,01)	IMPORTE 01/06/25 - 30/06/25 (M. AJS 513,50)	IMPORTE 01/07/25 - 31/07/25 (M. AJS 526,40)	IMPORTE 01/08/25 - 31/08/25 (M. AJS 536,82)	IMPORTE 01/09/25 - 30/09/25 (M. AJS 556,40)	IMPORTE 01/10/25 - 31/10/25 (M. AJS 580,74)	IMPORTE 01/11/25 - 30/11/25 (M. AJS 605,97)	IMPORTE 01/12/25 - 31/01/26 (M. AJS 621,48)
MONTO MÍNIMO IMPOSIBLE - Arts. 2 Ley XXXV N° 13, mod. por art. 104 de la Ley XXXV N° 110	150	\$71.534	\$75.155	\$77.034	\$78.960	\$80.538	\$83.760	\$87.111	\$90.596	\$93.222
Monto indeterminado - Arts. 5 y 6 Ley XXXV N° 13, mod. por art. 104 de la Ley XXXV N° 110	150	\$71.534	\$75.155	\$77.034	\$78.960	\$80.538	\$83.760	\$87.111	\$90.596	\$93.222
Inicio de Juicios sucesorios - Inc. 4) art. 105 Ley XXXV N° 110	150	\$71.534	\$75.155	\$77.034	\$78.960	\$80.538	\$83.760	\$87.111	\$90.596	\$93.222
Inicio de Juicios de divorcio y/o en los que tramite la liquidación de la comunidad ganancial - Inc. 4) art. 105 Ley XXXV N° 110	150	\$71.534	\$75.155	\$77.034	\$78.960	\$80.538	\$83.760	\$87.111	\$90.596	\$93.222
Medidas Cautelares (previas al inicio de demanda) - Inc. 4) art. 105 Ley XXXV N° 110	150	\$71.534	\$75.155	\$77.034	\$78.960	\$80.538	\$83.760	\$87.111	\$90.596	\$93.222
Tramitación de Exhortos - Inc. 4) art. 105 Ley XXXV N° 110	40	\$19.076	\$20.041	\$20.542	\$21.056	\$21.477	\$22.336	\$23.230	\$24.159	\$24.859
Testimonio expedido por la Justicia (por foja) y cada hoja certificada por la misma - Inc. 4) art. 105 Ley XXXV N° 110	2	\$954	\$1.002	\$1.027	\$1.053	\$1.074	\$1.117	\$1.161	\$1.208	\$1.243
Legalización art. 4° de la Ley III N° 12 (por foja) - Inc. 4) art. 105 Ley XXXV N° 110	2	\$954	\$1.002	\$1.027	\$1.053	\$1.074	\$1.117	\$1.161	\$1.208	\$1.243
Acciones Judiciales de secuestro prendario - Inc. 4) art. 105 Ley XXXV N° 110	300	\$143.067	\$150.309	\$154.068	\$157.920	\$161.076	\$167.520	\$174.222	\$181.191	\$186.444
Inscripción de Profesionales y Peritos - Inc. 4) art. 105 Ley XXXV N° 110	30	\$14.307	\$15.031	\$15.407	\$15.792	\$16.108	\$16.752	\$17.422	\$18.119	\$18.644
Desarchivo - Primer Solicitud de Desarchivo expte físico o digital - Inc. 4) art. 105 Ley XXXV N° 110	30	\$14.307	\$15.031	\$15.407	\$15.792	\$16.108	\$16.752	\$17.422	\$18.119	\$18.644
Desarchivo - Segunda o más Solicitudes de Desarchivo expte físico o digital - Inc. 4) art. 105 Ley XXXV N° 110	60	\$28.613	\$30.062	\$30.814	\$31.584	\$32.215	\$33.504	\$34.844	\$36.238	\$37.289
Vista de expedientes judiciales en el Archivo - Inc. 4) art. 105 Ley XXXV N° 110	5	\$2.384	\$2.505	\$2.568	\$2.632	\$2.685	\$2.792	\$2.904	\$3.020	\$3.107
Petición de guarda de expedientes judiciales en condiciones de destrucción (por año) - Inc. 4) art. 105 Ley XXXV N° 110	30	\$14.307	\$15.031	\$15.407	\$15.792	\$16.108	\$16.752	\$17.422	\$18.119	\$18.644
Examen de Protocolo de Escribanos existente en el Archivo - Inc. 4) art. 105 Ley XXXV N° 110	20	\$9.538	\$10.021	\$10.271	\$10.528	\$10.738	\$11.168	\$11.615	\$12.079	\$12.430
Interposición de recurso RG del Art. 14, Ley I N° 79 ante la Cámara de Apelaciones - Inc. 4) art. 105 Ley XXXV N° 110	100	\$47.689	\$50.103	\$51.356	\$52.640	\$53.692	\$55.840	\$58.074	\$60.397	\$62.148
Certificado de antecedentes judiciales de la Dirección de Registros Judiciales (RAP) - Inc. 4) art. 105 Ley XXXV N° 110	10	\$4.769	\$5.010	\$5.136	\$5.264	\$5.369	\$5.584	\$5.807	\$6.040	\$6.215
Certificado de Antecedentes de Ley de Ética Pública de la Dirección de Registros Judiciales (RAP) - Inc. 4) art. 105 Ley XXXV N° 110	50	\$23.845	\$25.052	\$25.678	\$26.320	\$26.846	\$27.920	\$29.037	\$30.199	\$31.074
Certificado de Alimentantes Morosos (RAM) - Inc. 4) art. 105 Ley XXXV N° 110	5	\$2.384	\$2.505	\$2.568	\$2.632	\$2.685	\$2.792	\$2.904	\$3.020	\$3.107
Solicitud de levantamiento de inscripción como deudor en el RAM - Inc. 4) art. 105 Ley XXXV N° 110	20	\$9.538	\$10.021	\$10.271	\$10.528	\$10.738	\$11.168	\$11.615	\$12.079	\$12.430
Certificado del Registro de Obstrutores de Vínculos Familiares - Inc. 4) art. 105 Ley XXXV N° 110	5	\$2.384	\$2.505	\$2.568	\$2.632	\$2.685	\$2.792	\$2.904	\$3.020	\$3.107
Solicitud de Informes en el Registro de Juicios Universales - Inc. 4) art. 105 Ley XXXV N° 110	10	\$4.769	\$5.010	\$5.136	\$5.264	\$5.369	\$5.584	\$5.807	\$6.040	\$6.215
Certificación de firma de los Jueces de Paz (por foja) - Inc. 4) art. 105 Ley XXXV N° 110	5	\$2.384	\$2.505	\$2.568	\$2.632	\$2.685	\$2.792	\$2.904	\$3.020	\$3.107
Autenticación de fotocopias de los Jueces de Paz (por foja)	2	\$954	\$1.002	\$1.027	\$1.053	\$1.074	\$1.117	\$1.161	\$1.208	\$1.243



Es **IMPORTANTE** cargar correctamente los datos que activan los protocolos, si alguno de ellos no es correcto, la INTIMACIÓN DE TASA DE JUSTICIA será errónea, y todo el proceso posterior también.

Si se han cargado mal los datos, para poder continuar con el protocolo automático, deberán corregirse los mismos previo a la firma de la providencia de intimación de pago de TJ.

Pero, si la providencia de Intimación de pago de tasa de justicia no es correcta y ya se firmó, no hay ningún protocolo que pueda utilizarse para enmendar el trámite y la gestión de cobro deberá tramitarse en forma manual en el Juzgado como se realizaba antes de la creación de los protocolos (nueva intimación sin protocolo, contar plazos y hacer cálculos en sical).

8. ¿Cuándo cargo los datos en la ventana de Tasa de Justicia para que actúen los protocolos?

En las causas laborales (actor exento Art. 17, punto 2, inc. d) el momento para la carga de los datos depende del modo de finalización del proceso (sentencia definitiva o conciliación).

En las sentencias definitivas, la carga se realiza cuando la sentencia queda firme, consignando como fecha el día siguiente de la última notificación de parte.

En las sentencias de homologación los datos se cargan previo a la redacción del proyecto de sentencia, dado que el sistema toma estos datos para completar la intimación de pago de Tasa de Justicia en la parte resolutive de la Sentencia.

9. Carga de los datos de Tasa de Justicia con SENTENCIA DEFINITIVA FIRME.

Cuando la sentencia definitiva se encuentra firme, se genera la obligación tributaria y el Tribunal deberá cargar en el Sistema de Gestión Judicial Libra “ventana de tasa de justicia”, los datos necesarios (determinado, fecha de nacimiento de la obligación tributaria y obligado tributario) para que los protocolos diseñados puedan actuar.

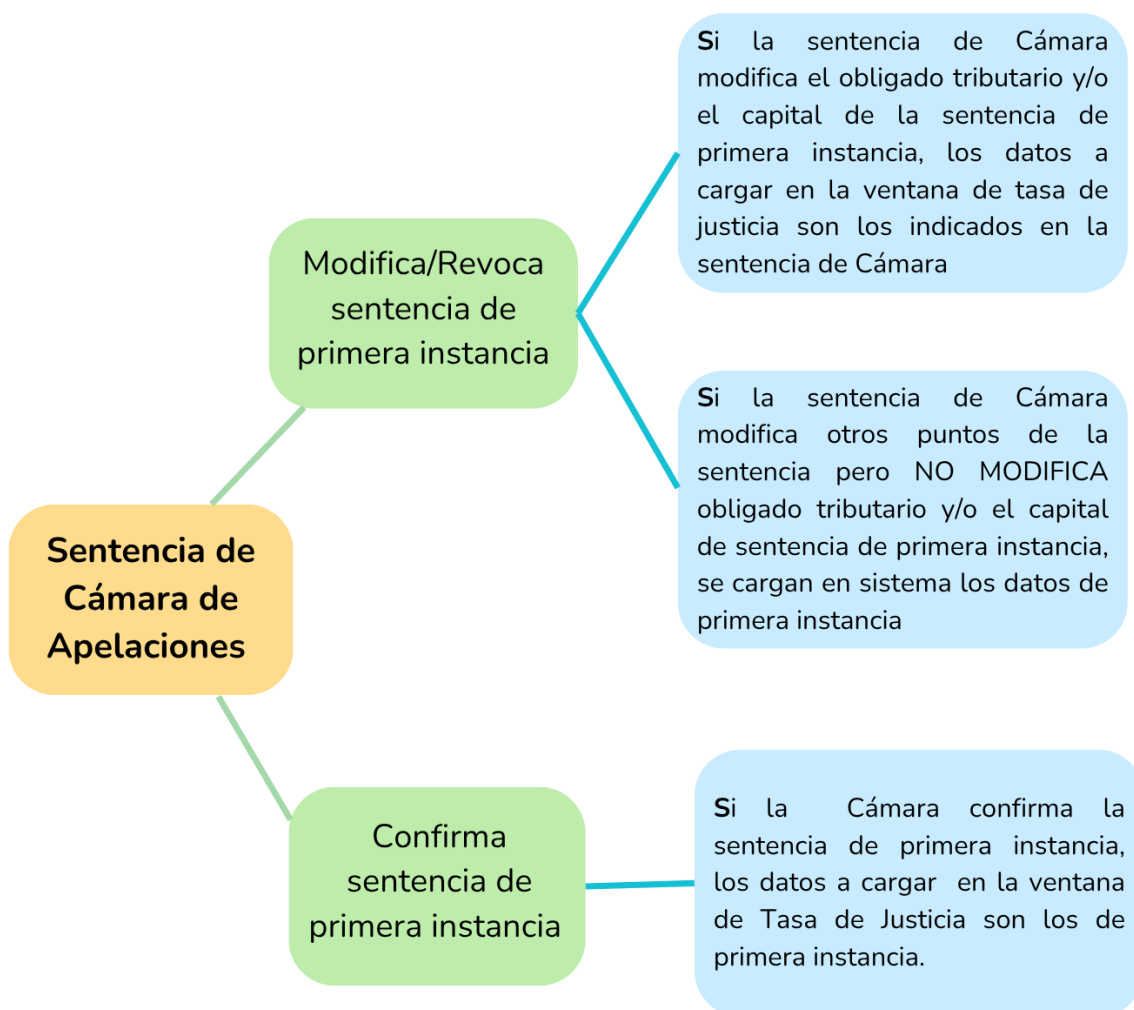
General	Personas	Actuaciones	Movimientos	Audiencias	Otros	Expedientes Agregados
Cuenta Judicial	Tasa judicial	Cédulas	Escritos / Digitalizaciones	Tareas	Contra Tapa	
General		Obligados al pago		Plan de pago		
Item	Importe	Observaciones	Fecha	Comproban		
Determinado	630000,00	3% capital de sentencia	20/03/2026			

General	Personas	Actuaciones	Movimientos	Audiencias	Otros	Expedientes Agregados
Cuenta Judicial	Tasa judicial	Cédulas	Escritos / Digitalizaciones	Tareas	Contra Tapa	
General		Obligados al pago		Plan de pago		
RazonSocial	Categoria	Documento				
☐ HEREDIA,	Perito	DNI 12. []				
☒ [] ASEGURADORA DE RIES...	Demandado	CUIT 30 []				
☐ MORENO I	Actor	DNI 21. []				

10. Si la sentencia fue apelada ¿Cuándo cargo los datos?

En el caso de la intervención de la Alzada, el Juzgado deberá cargar en la ventana de Tasa judicial los datos necesarios para activar el protocolo (determinado, fecha de nacimiento de la obligación tributaria y obligado tributario) dentro de los cinco (5) días de tomar razón de la devolución del expediente de la Cámara de Apelaciones o de tenerlo por recibido.

Dependiendo de lo resuelto en la Sentencia de la Alzada, pueden variar fechas, montos u obligados al pago.



11. INTIMACIÓN DE PAGO DE TASA DE JUSTICIA ¿Cómo y cuándo se genera?

Al día siguiente de efectuarse la carga de datos en la ventana de Tasa de justicia (determinado, fecha y obligado tributario), y de no registrarse pago por el total de la obligación tributaria, el sistema genera automáticamente las providencias de “Informe de actuario de deuda de TJ” e “INTIMACIÓN DE PAGO DE TASA JUDICIAL”.

PLANTILLA 1.- INFORME DE ACTUARIO DE DEUDA DE TJ.-

Expte. N° /

Sr. Juez:

Cumplo en informar a S.S. que en los presentes autos no se encuentra integrada la Tasa de Justicia. El monto adeudado por el tributo asciende a la fecha a la suma de PESOS _____ (\$ _____), sin perjuicio de los incrementos en etapas posteriores. Es cuanto puedo informar. CONSTE. Secretaría, ____ de ____ de 20__.

PLANTILLA 2.- INTIMACION DE DEUDA – INTIMACION DE MULTA – APERCIBIMIENTO EXTENSION DE CERTIFICADO

____, de ____ de 20__.- **AUTOS Y VISTOS:** Téngase presente el informe del Actuario que antecede. En consecuencia:

---I) **INTIMASE** al obligado tributario, _____ para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, **ABONE** la suma de **PESOS** _____ (\$ _____), en concepto de Tasa de Justicia que corresponde oblar en los presentes autos -sin perjuicio de los incrementos en etapas posteriores-, BAJO APERCIBIMIENTO de aplicar la multa correspondiente.-----

II)Hágase saber al obligado tributario que en el caso de no pagar en el plazo indicado, se hará efectivo el apercibimiento dispuesto aplicándosele automáticamente una multa del 50% de la suma adeudada; esto es, **PESOS** _____ (\$ _____).-----

-III)Póngase en conocimiento al obligado de pago que el importe correspondiente a la tasa de justicia y multa, que asciende a la suma de **PESOS** _____ (\$ _____), deberá abonarse dentro del término de CINCO (5) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo fijado en el punto I de la presente, BAJO APERCIBIMIENTO de expedir el correspondiente **CERTIFICADO DE DEUDA** y proceder a su ejecución fiscal (Conf. Ley XXIV N° 13 y lo prescripto en el Código Fiscal). NOTIFIQUESE personal o digitalmente.

Se notificará digitalmente sin retiro de copias a _____.

12. Carga de los datos de Tasa de Justicia con SENTENCIA de HOMOLOGACIÓN.

En el caso de que la conciliación hubiera sido arribada en la oportunidad que establece el artículo 50 de la Ley XIV N° 1 o en cualquier instancia del proceso, la carga de los datos (obligado tributario - determinado – y fecha) se realiza previo a emitir la sentencia de homologación. El sistema utiliza automáticamente los datos cargados en la ventana de tasa de justicia para generar la intimación de pago de tasa de justicia en la parte resolutive de la sentencia homologatoria.



Los datos deberán ser cargados en el sistema de Gestión Judicial Libra – ventana de tasa judicial- previo al dictado de la Resolución Homologatoria, y utilizar la opción “texto TJ” habilitada en sistema para incluir la plantilla de intimación de Tasa Judicial en el resolutorio.

13. ¿Cómo se activa el protocolo en las Sentencias homologatorias?

Cuando se trata de Sentencias de homologación de acuerdo de partes/audiencia de conciliación, para activar el funcionamiento del protocolo de TJ se deberán seguir los siguientes pasos:

- Verificar que se haya consignado como forma de finalización del proceso **“CONCILIACIÓN”** - *indispensable para que se active el protocolo*-.

A...	Estado	Fin Litis
Accidente de trabajo	En Letra	Conciliación

- Tildar el “obligado tributario” en la pestaña obligados al pago de la ventana de Tasa judicial.

Modificación del detalle del expediente - 000080/2025

General | Personas | Actuaciones | Movimientos | Audiencias | Otros | Expedientes Agregados

Cuenta Judicial | **Tasa judicial** | Cédulas | Escritos / Digitalizaciones | Tareas | Contra Tapa

General | **Obligados al pago** | Plan de pago

RazonSocial	Categoría	Documento
☐ DIAZ	Actor	DNI
☒ CION ASEGURADORA DE RIES...	Demandado	CUIT

- Cargar el "**determinado**" en la ventana de TJ -pestaña general- teniendo en cuenta el mínimo vigente a la fecha de sentencia (se carga el que resulte mayor)

General | Personas | Actuaciones | Movimientos | Audiencias | Otros | Expedientes Agregados

Cuenta Judicial | **Tasa judicial** | Cédulas | Escritos / Digitalizaciones | Tareas | Contra Tapa

General | **Obligados al pago** | Plan de pago

Item	Importe	Observaciones	Fecha	Comprobante
Determinado	900000,00	3% del valor del ...	20/03/2026	

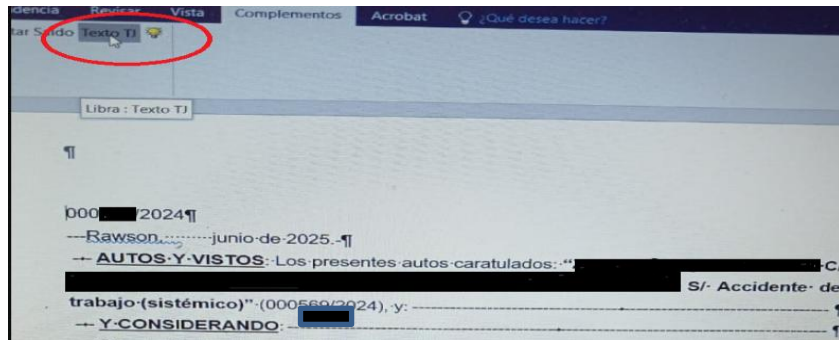
- Luego de completar los puntos anteriores, clicar la opción "**Texto TJ**".

Inicio | Insertar | Diseño de página | Referencias | Correspondencia | Revisar | **Vista** | Complementos

Carátula | Liquidaciones | Audiencias | Completar campos | Consultar Saldo | **Texto TJ**

Barras personalizadas

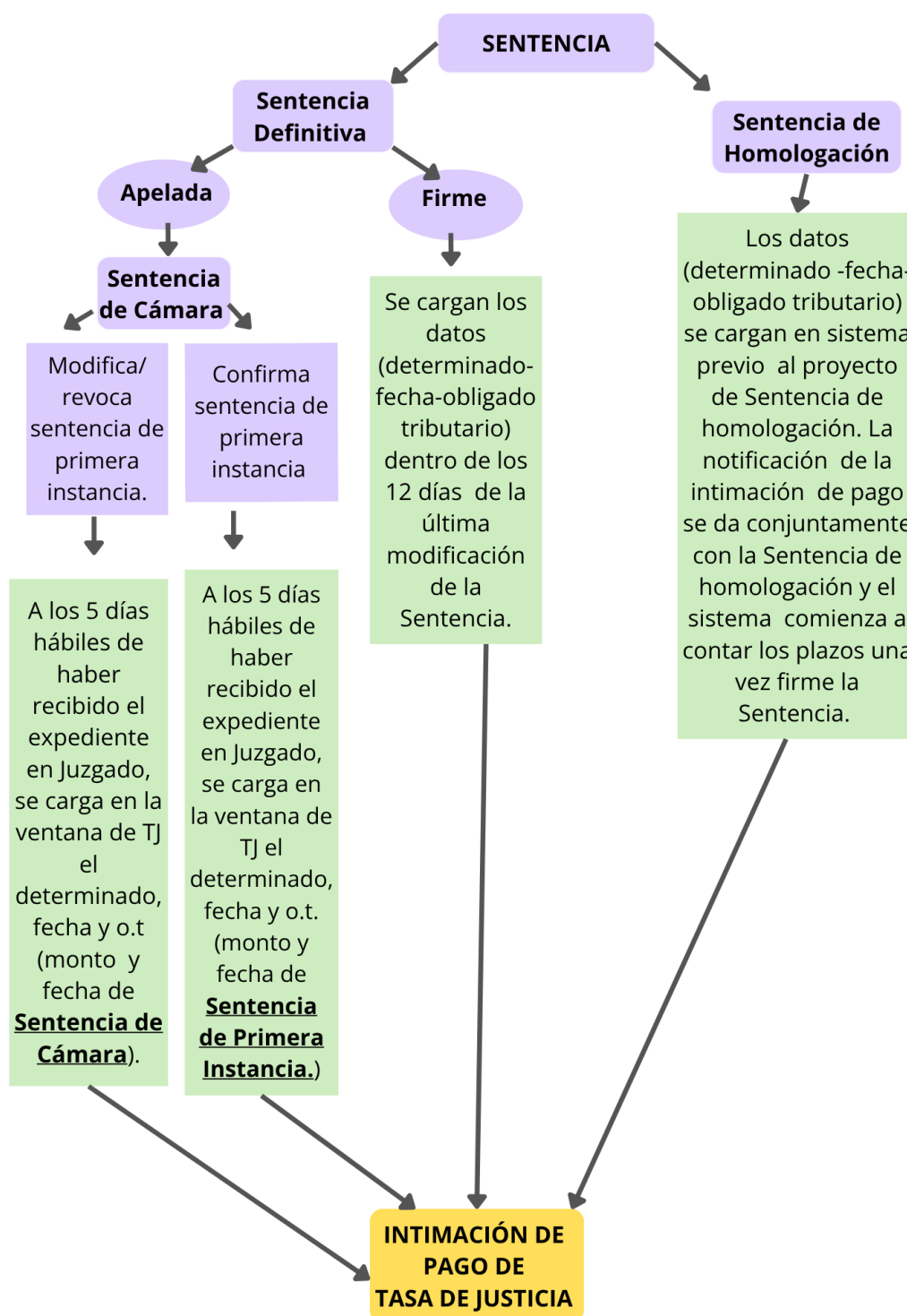
Al preparar el proyecto de Sentencia de Acuerdo/Conciliación, se debe seleccionar la opción "**Texto TJ**" y el sistema abre un archivo Word, por el cual se incorpora la intimación de pago de tasa de justicia utilizando los datos ya informados en la ventana de Tasa.



En este caso la INTIMACIÓN DE PAGO DE TASA JUDICIAL se encuentra incluida en la Sentencia de homologación, por lo cual la notificación se realiza con la Sentencia.

El sistema comienza a contar los plazos a partir de que esta Sentencia Homologatoria se notifica.

14. CUADRO RESUMEN – momento de carga de datos al sistema –ventana de Tasa de Justicia



Luego de activado el protocolo, y generada la intimación de pago de Tasa de Justicia, el proceso (cálculo de plazos, aplicación de multa, pagos totales o parciales, y generación del certificado de deuda) es igual para las actuaciones que finalizan por SENTENCIA DEFINITIVA o CONCILIACIÓN.

15. Protocolos retroactivos A.P. 4665/18 y A.P. 4756/19. Regularización tributaria.



Los protocolos retroactivos A.P. 4665/18 y A.P. 4756/19 fueron creados para regularizar causas en las que la gestión de cobro de tasa judicial no se realizó en el momento oportuno, fue diferida, postergada o interrumpida.

16. Protocolo retroactivo de regularización A.P.4665/18

A.P. 4665/18

- Se aplica cuando el trámite de intimación y cobro de tasa judicial nunca se inició (no hay intimación previa) y transcurrieron más de 30 días desde que la sentencia definitiva se encuentra firme.

En la ventana de Tasa Judicial, debe consignarse:



El Juzgado solo carga el obligado tributario y el ítem determinado con la fecha de nacimiento de la obligación tributaria (día siguiente de la última notificación de la sentencia firme).

Si entre la fecha de nacimiento de la obligación tributaria y la fecha de carga transcurrieron más de 30 días, el sistema automáticamente genera el ítem “intereses”, actualizando la deuda.

Los casos más frecuentes para la utilización de éste protocolo es cuando la causa es apelada y la sentencia de la alzada confirma el resolutorio de primera instancia.

También puede darse el caso en que el Juzgado omitió cargar los datos (determinado, O.T. y fecha) en el momento oportuno -cuando la sentencia quedó firme-, en este caso se utiliza como regularización de una omisión del juzgado.

The screenshot shows a software window titled "Modificación del detalle del expediente". It has a menu bar with options: General, Personas, Actuaciones, Movimientos, Audiencias, Otros, Expedientes Agregados, Cuenta Judicial, Tasa judicial (highlighted), Cédulas, Escritos / Digitalizaciones, Tareas, and Contra Tapa. Below the menu bar, there are three tabs: General, Obligados al pago, and Plan de pago. The "General" tab is active, displaying a table with the following data:

Item	Importe	Observaciones	Fecha
Determinado	630000,00	Cámara confirma sentencia del 10/12/25	18/12/2025
Intereses	113988,00		15/04/2026

At the bottom right of the window, a red box displays the total amount: **743988,00**.

En esta imagen se observa que la Cámara confirmó la sentencia de grado y la tasa judicial se generó el 18/12/25 (día siguiente de la última notificación de la sentencia de primera instancia).

Los datos se cargan en el sistema recién cuando el expediente regresó de la Cámara de Apelaciones (15/04/26). Por esta razón, el sistema calculó automáticamente los intereses desde el día siguiente de la fecha de generación del tributo (19/12/25) hasta la fecha en que se hizo la carga (15/04/26).

Al día siguiente de efectuarse la registración del monto determinado, el sistema **automáticamente** genera la providencia de **INTIMACIÓN DE PAGO DE TASA JUDICIAL**, que en su texto debe contener el importe correspondiente a **tasa judicial e intereses**.

Plantilla 1.- Informe de actuario de deuda de TJ

Sr. Juez:

Cumplo en informar a S.S. que en los presentes autos no se encuentra integrada la Tasa de Justicia. El monto adeudado por el tributo asciende a la fecha a la suma de PESOS xxxxxxxx (\$ xxxxxx) con más la suma de PESOS xxxxxxxxxxxx (\$ xxxxxx) en concepto de intereses desde el xx/xx/xxxx, sin perjuicio de los incrementos en etapas posteriores. Es cuanto puedo informar. CONSTE. Secretaría, de de 2026.

Plantilla 2.- Intimación de deuda – intimación de multa – apercibimiento emisión de certificado

Rawson, de de 20...- **AUTOS Y VISTOS:**-----

--- Téngase presente el informe del Actuario que antecede. En consecuencia:

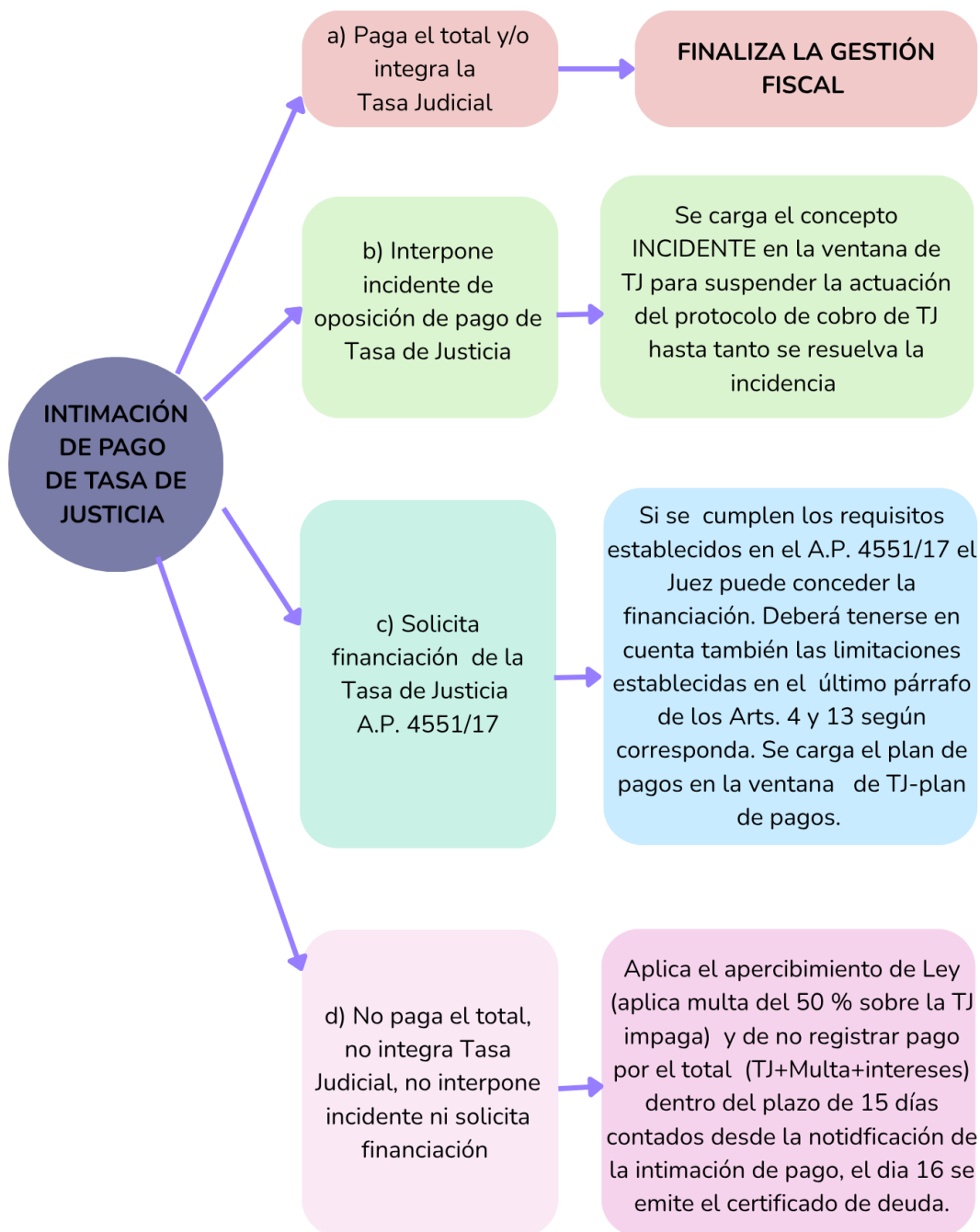
--- **I.-INTIMASE al (...obligado tributario..)** para que en el término de **DIEZ (10) días hábiles**, contados partir de la notificación de la presente, **ABONE** la suma de **PESOS** con **../100 (\$,...)**, en concepto de **TASA DE JUSTICIA**, con más la suma de **PESOS** con **../100 (\$,...)** en concepto de intereses desde el **.././....**, que corresponden oblar en los presentes autos -sin perjuicio de los incrementos en etapas posteriores-, **BAJO APERCIBIMIENTO de aplicar la multa correspondiente.-**

--- **II.-** Hágase saber al (...obligado tributario..) que en el caso de no pagar en el plazo indicado, se hará efectivo el apercibimiento dispuesto, aplicándose automáticamente una **MULTA** equivalente al 50% de la suma adeudada en concepto de Tasa de Justicia; esto es, la suma de **PESOS** con **../100 (\$,...)**.

--- **III.-** Póngase en conocimiento al obligado al pago que el importe correspondiente a la tasa de justicia, intereses y multa -que asciende a la suma total de **PESOS** con **../100 (\$,...)**- deberá abonarse dentro del término de **CINCO (5) días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo fijado en el punto I de la presente, ello **BAJO APERCIBIMIENTO** de expedir el correspondiente **CERTIFICADO DE DEUDA** y proceder a su ejecución fiscal (Conf. Ley XXIV N° 13 y lo prescripto en el Código Fiscal). NOTIFIQUESE personal o digitalmente.—

17. Al intimar de pago de Tasa de Justicia, ¿Qué puede ocurrir?

Dentro del plazo de 10 días hábiles de notificada la intimación -conf. Plantilla 2-, pueden suceder las siguientes situaciones:

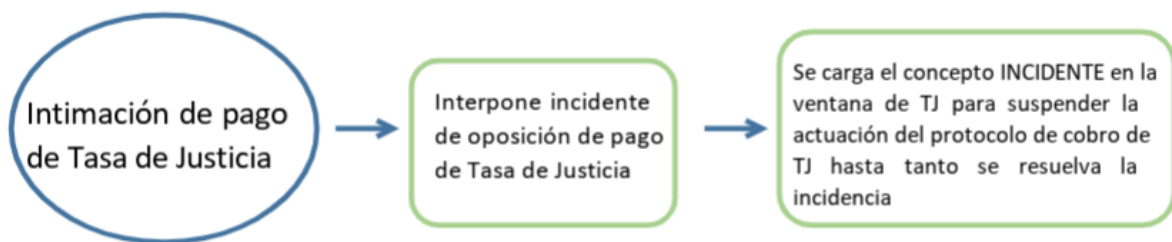


-
- ```
graph LR; A((Intimación de pago de Tasa de Justicia)) --> B[paga el total y/o integra la Tasa Judicial]; B --> C[FINALIZA LA GESTIÓN FISCAL];
```

Frente a la presentación de parte de un comprobante que no se encuentre reflejado en la ventana de Tasa Judicial, se deberá consultar a la Oficina de Tasa de Justicia mediante los medios habilitados (mail [tasajudicial@juschubut.gov.ar](mailto:tasajudicial@juschubut.gov.ar) / inodi STJ – Oficina de Tasa Judicial - Mesa de Entrada).

[illegible]

- 25



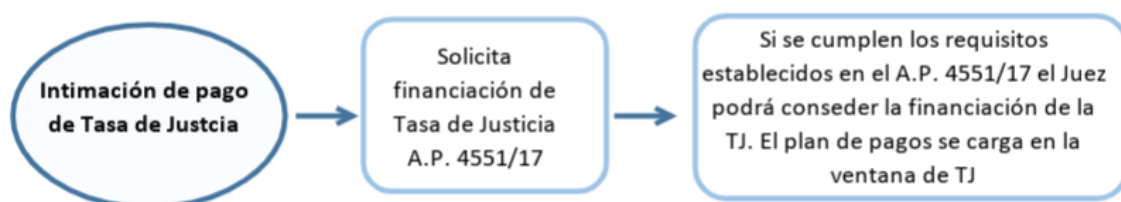
Para interrumpir el funcionamiento del protocolo de cobro de TJ -esto es, que no se generen la providencia que ordena librar certificado y el certificado de deuda- hasta tanto se resuelva la incidencia, se debe cargar en la solapa “general” de la ventana de tasa de justicia el ítem “incidente de oposición” con la fecha en que se ha presentado.

| Item                          | Importe   | Observaciones       | Fecha      | Comprobante |
|-------------------------------|-----------|---------------------|------------|-------------|
| Determinado                   | 200000,00 | tasa de justicia 3% | 20/04/2026 |             |
| <b>Incidente de oposición</b> | 200000,00 |                     | 24/04/2026 |             |

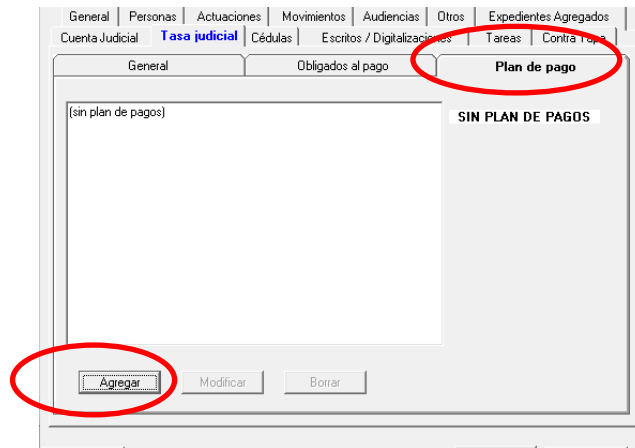
At the bottom right, a red box displays the total amount: **200000,00**.

c) Si el obligado al pago de la Tasa Judicial solicitara financiación de pago, debe verificarse que se cumplan con los requisitos de financiación establecidos mediante el A.P. 4551/17. Es facultad del Juez conceder el plan de pagos.

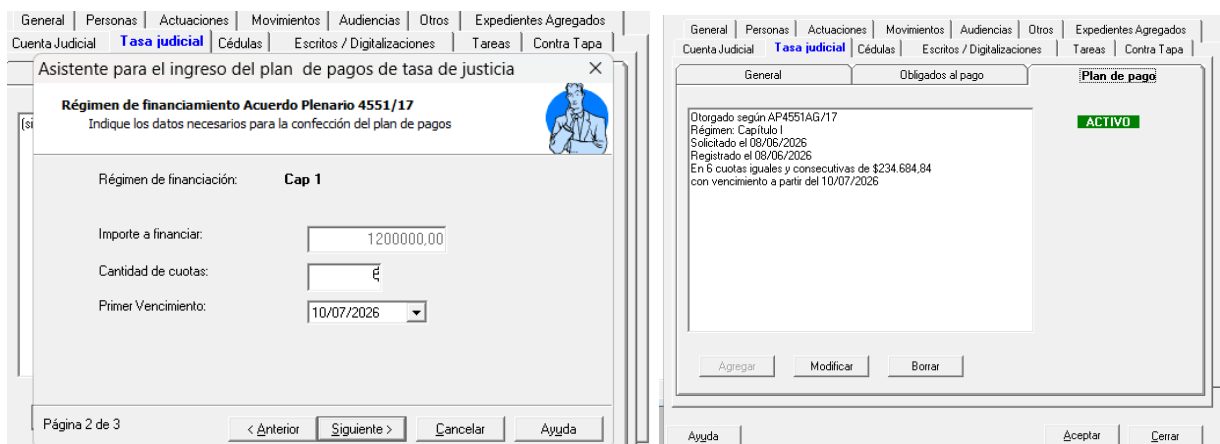
En atención a que en el fuero laboral la obligación fiscal se genera con la Sentencia definitiva/conciliación de partes, al momento del otorgamiento del plan de pagos deberá tenerse presente las condiciones establecidas por los Arts. 4 y 13 –según corresponda- del mencionado A.P. 4551/17.



La carga en el sistema se realiza en la solapa “plan de pagos” de la ventana de tasa de Justicia. Para ello, previamente deben encontrarse ya cargados en la ventana de TJ. el concepto determinado y el obligado tributario.



Se selecciona la opción agregar y se completan los datos que el mismo sistema requiere (cantidad de cuotas, fecha de vencimiento de la primera cuota, etc.) hasta que en la pantalla muestra “plan de pago activo”, los intereses de financiación y la providencia de concesión del plan se generan automáticamente.



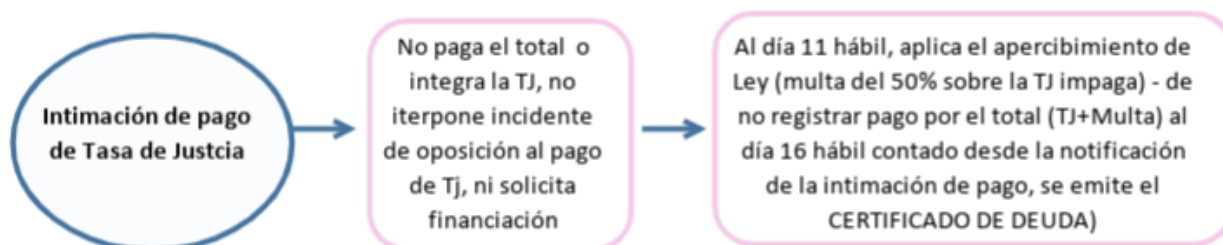
| Item        | Importe    | Observaciones    | Fecha      | Comprobante |
|-------------|------------|------------------|------------|-------------|
| Determinado | 1200000.00 |                  | 11/02/2026 |             |
| Intereses   | 208109.02  | Por financiación | 11/02/2026 |             |

**1408109,02**

**Rawson, de junio de 2026**

Atento la financiación solicitada para el pago de la tasa judicial de **PESOS \$ 1.200.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100)**, **CONCÉDASE EL PLAN DE FINANCIACIÓN**, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el A.P. N° 4551/17-STJ de conformidad con el siguiente detalle: Régimen A.P. N° 4551/17-STJ – Capítulo 1 Registrado el 08/06/2026, en 6 cuotas iguales y consecutivas de \$ 234.684,84 con vencimiento a partir del 10/07/2026 Tasa Judicial inicial: \$ 1.200.000,00 Intereses total de financiación: \$ 208.109,02 Tasa Judicial financiada: \$ 1.408.109,02.-

d) Cumplido el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la intimación de pago sin que el Sistema registre pago total de la deuda tributaria, o en su caso integración de la TJ, o interposición de incidencia, o solicitud de financiación; al monto por TJ adeudado, se le aplicará en forma automática la multa del 50% establecida en el art. 13 de la Ley XXIV N° 13. El cómputo del término y la imputación de multa la hará el sistema automáticamente.





El sistema genera el certificado con los datos que fueron cargados en el sistema LIBRA al iniciar la causa, de ahí que es tan importante que los datos personales se encuentren bien cargados en el sistema.

**PLANTILLA 4.- CERTIFICADO DE DEUDA**

**CERTIFICADO DE DEUDA DE TASA JUDICIAL N° \_\_\_\_\_**

Teniendo a la vista los autos caratulados "\_\_\_\_\_" (**Expte. N° \_\_\_\_- Año: \_\_\_\_**), que tramitan por ante este Juzgado \_\_\_\_\_ con asiento en la ciudad de \_\_\_\_\_, Secretaría a mi cargo, **CERTIFICO** que al día \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ se **ADEUDA EN CONCEPTO DE TASA JUDICIAL y MULTA**, la suma de **PESOS** \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_), sin perjuicio de los incrementos en etapas posteriores, conforme la siguiente liquidación:

|          |                                                                 |           |
|----------|-----------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1</b> | Tasa Judicial                                                   | \$        |
| <b>2</b> | Multa                                                           | \$        |
| <b>3</b> | Importe abonado a cuenta - Fecha de Pago:<br>____ / ____ / ____ | \$        |
| <b>4</b> | <b>TOTAL a pagar al ____/____/____ (1+2-3)</b>                  | <b>\$</b> |

**IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO**

Apellido y Nombre /Razón Social: \_\_\_\_\_

DNI/CUIL/CUIT N° \_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_.

Domicilio real \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_ - Ciudad y Provincia de \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ - Correo electrónico \_\_\_\_\_

Representado por el/los Dr./es. \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

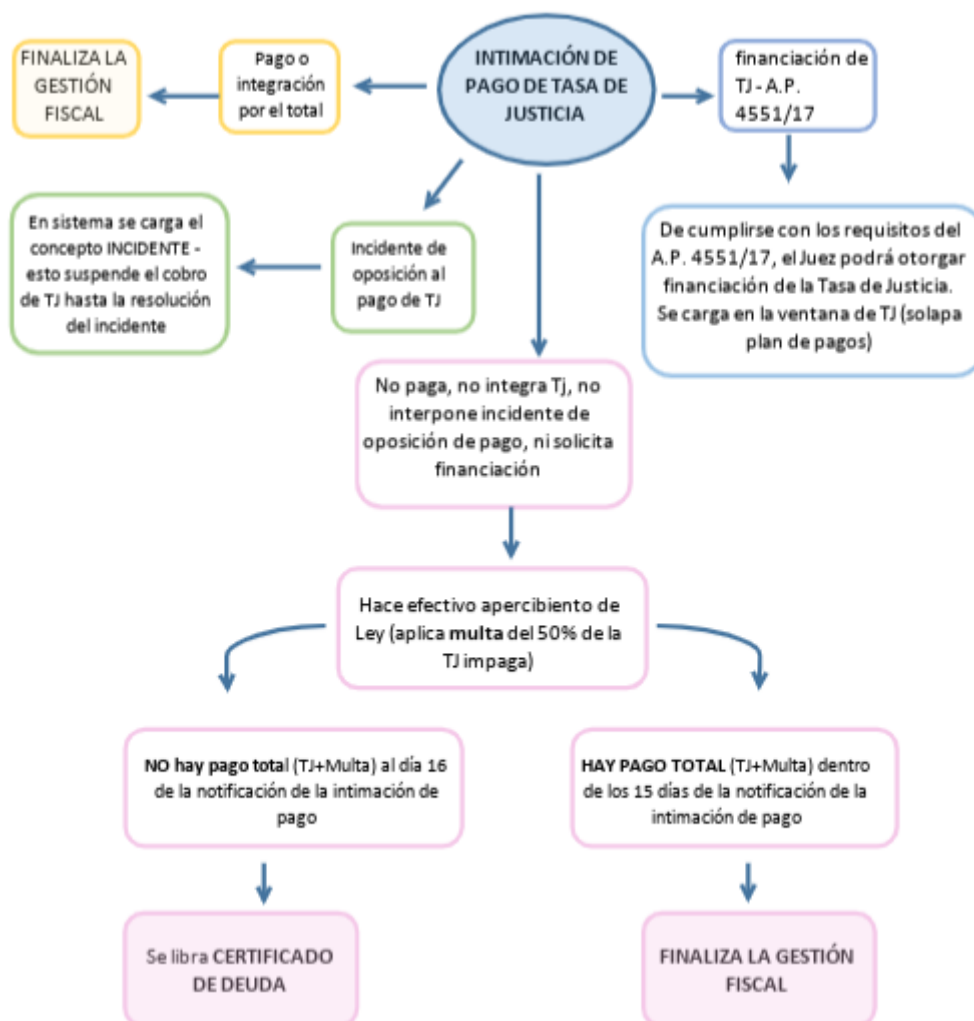
Domicilio constituido \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_ - Ciudad y Provincia de \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ - Correo electrónico \_\_\_\_\_



El CERTIFICADO DE DEUDA deberá ser controlado y firmado por Secretaria/o y posteriormente remitido a la Oficina de Tasa de Justicia dentro de los 15 días de su emisión.

#### 19. Cuadro - Resumen desde la intimación de pago de Tasa de Justicia

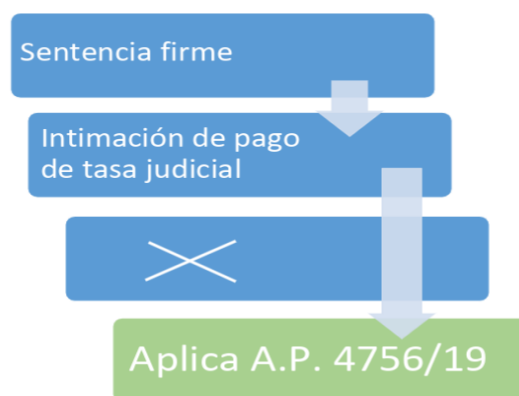


## 20. Protocolo retroactivo de regularización A.P.4756/19

### A.P. 4756/19

- Se aplica cuando con anterioridad se inició la gestión de cobro de tasa de justicia - *ya hubo intimación de pago de TJ-*, pero nunca se concluyó el trámite (*no se registra pago, ni interposición de incidente de oposición al pago de TJ, ni solicitud de financiamiento o emisión de certificado de deuda*).

Se aplica en causas donde se hubiera intimado correctamente de pago, con el apercibimiento de ley, pero cuyo proceso de gestión tributaria no se concluyó, por ejemplo, porque nunca se firmaron las providencias de “ordena certificado” y “certificado”. La MULTA ya es aplicable, se generó con la intimación anterior.



El protocolo 4756/19 es el único que actúa habiéndose utilizado con anterioridad otro protocolo (A.P.4438/16 o A.P. 4665/18).

La parte ya fue intimada con anterioridad bajo apercibimiento de multa y emisión de certificado, pero el trámite no se concluyó (no pagaron, no iniciaron incidente, no solicitaron financiación y no se continuó con la emisión del CERTIFICADO DE DEUDA).

En el sistema Libra (solapa actuaciones) podemos ver las providencias “ordena libramiento de certificado” y “Certificado de deuda Tasa de Justicia” SIN FIRMAR y de fecha desactualizada.

| Cuenta Judicial                       |              | Tasa Judicial         | Cédulas                          | Escritos / Digitalizaciones | Tareas     | Contra Tapa |
|---------------------------------------|--------------|-----------------------|----------------------------------|-----------------------------|------------|-------------|
| General                               |              | Personas              | Actuaciones                      | Movimientos                 | Audiencias | Otros       |
|                                       |              | Expedientes Agregados |                                  |                             |            |             |
| Actuación                             | Fecha - Hora | Vencimiento           | Observaciones                    |                             |            |             |
| F providencia que excede el mer...    | 19/11/2025   |                       | Firma Dra. AMORINA ÚRSU...       |                             |            |             |
| F Embargo cuentas BCRA                | 24/10/2025   |                       | Firma Dra. AMORINA ÚRSU...       |                             |            |             |
| F Vista a Oficina de Tasa de Justi... | 17/10/2025   |                       | INODI 1300910 Firma Dra. A...    |                             |            |             |
| F Transferencia - INODI               | 15/10/2025   |                       | Inodi 1293930 Firma Dra. A...    |                             |            |             |
| F Tengase presente y hagase sa...     | 14/10/2025   |                       | Firma Dra. AMORINA ÚRSU...       |                             |            |             |
| F Aprueba Liq por Proveído            | 13/10/2025   |                       | Firma Dra. AMORINA ÚRSU...       |                             |            |             |
| F Autos para RESOLVER - Aprue...      | 06/10/2025   | 21/10/2025            | Firma Dra. AMORINA ÚRSU...       |                             |            |             |
| F Traslado de la liquidación          | 30/09/2025   |                       | Firma Dra. Anabella Noel SC...   |                             |            |             |
| SF Certificado de Deuda Tasa de ...   | 19/09/2025   |                       |                                  |                             |            |             |
| SF Ordena libramiento certificado     | 19/09/2025   |                       |                                  |                             |            |             |
| F Traslado de la liquidación          | 18/08/2025   |                       | Firma Dra. Anabella Noel SC...   |                             |            |             |
| F Informe Tasa - intimación           | 27/08/2025   |                       | Firma Dra. AMORINA ÚRSU...       |                             |            |             |
| F constancia de apertura de cue...    | 25/08/2025   |                       | Firma Dra. Silvina Giselle GO... |                             |            |             |
| F Por recibido de CANE - TRME         | 25/08/2025   |                       | Firma Dra. Anabella Noel SC...   |                             |            |             |
| F >>AL JUZGADO DE ORIGEN              | 12/08/2025   |                       | 1238912 Firma Dr. Ricardo F...   |                             |            |             |
| F >>libramiento de oficio/inodi       | 04/08/2025   |                       | 1113133-1 Firma Dr. Marcelo...   |                             |            |             |

Mostrar ... Imprimir listado ☒ Otras instancias ☒ Proveidos origen

Ayuda Cerrar

Y en la pantalla de tasa de justicia (general), vemos que no se registra pago, ni incidente en trámite, ni plan de pago activo, pero tampoco se emitió el certificado de deuda.

| Modificación del detalle del expediente |           |                     |              |             |
|-----------------------------------------|-----------|---------------------|--------------|-------------|
| General                                 |           | Obligados al pago   | Plan de pago |             |
| Item                                    | Importe   | Observaciones       | Fecha        | Comprobante |
| Determinado                             | 185000.00 | 3% capital de se... | 11/06/2025   |             |
| Multa                                   | 92500.00  | 50% tj              | 26/06/2025   |             |



**Es importante tener en cuenta que la primera intimación haya sido bien efectuada (monto del determinado y fecha correcta) caso contrario la multa no sería correcta.**

## 21. ¿Cómo activo en sistema el protocolo A.P. 4756/19?

Para poder hacer funcionar el sistema con este protocolo y regularizar la gestión de cobro de

TJ, se necesita:

1. Borrar del sistema **las providencias sin firma del protocolo utilizado anteriormente** (“ordena libramiento de certificado” y “certificado de deuda de tasa”), y

| Actuación                             | Fecha - Hora | Vencimiento | Observaciones                    |
|---------------------------------------|--------------|-------------|----------------------------------|
| F providencia que excede el mer...    | 19/11/2025   |             | Firma Dra. AMORINA ÚRSU...       |
| F Embargo cuentas BCRA                | 24/10/2025   |             | Firma Dra. AMORINA ÚRSU...       |
| F Vista a Oficina de Tasa de Justi... | 17/10/2025   |             | INODI 1300910 Firma Dra. A...    |
| F Transferencia - INODI               | 15/10/2025   |             | Inodi 1293930 Firma Dra. A...    |
| F Tengase presente y hagase sa...     | 14/10/2025   |             | Firma Dra. AMORINA ÚRSU...       |
| F Aprueba Liq por Proveído            | 13/10/2025   |             | Firma Dra. AMORINA ÚRSU...       |
| F Autos para RESOLVER - Aprue...      | 06/10/2025   | 21/10/2025  | Firma Dra. AMORINA ÚRSU...       |
| F Traslado de la liquidación          | 30/09/2025   |             | Firma Dra. Anabella Noel SC...   |
| SF Certificado de Deuda Tasa de ...   | 19/09/2025   |             |                                  |
| SF Ordena libramiento certificado     | 19/09/2025   |             |                                  |
| F Traslado de la liquidación          | 18/05/2025   |             | Firma Dra. Anabella Noel SC...   |
| F Informe Tasa - intimación           | 27/08/2025   |             | Firma Dra. AMORINA ÚRSU...       |
| F constancia de apertura de cue...    | 25/08/2025   |             | Firma Dra. Silvina Giselle GQ... |
| F Por recibido de CANE - TRME         | 25/08/2025   |             | Firma Dra. Anabella Noel SC...   |
| F >>AL JUZGADO DE ORIGEN              | 12/08/2025   |             | 1238912 Firma Dr. Ricardo F...   |
| F >>libramiento de oficio/inodi       | 04/08/2025   |             | 1113133-1 Firma Dr. Marcelo...   |

2. Borrar en la ventana de tasa de justicia, **los conceptos determinado y multa**,

| Item        | Importe   | Observaciones       | Fecha      | Comprobante |
|-------------|-----------|---------------------|------------|-------------|
| Determinado | 185000.00 | 3% capital de se... | 11/06/2025 |             |
| Multa       | 92500.00  | 50% tj              | 26/06/2025 |             |

3. Luego, **cargar nuevamente** los datos necesarios para activar el protocolo retroactivo A.P. 4756/19 (se borran los datos y se vuelven a cargar igual, no se pueden editar).

- a) **Determinado (con la fecha correspondiente al nacimiento de la obligación tributaria).**
- b) **Multa** - 50% de la tasa de justicia impaga -Art. 13 de la ley de Tasa Judicial (fecha de la multa es el día 11 hábil desde la última notificación de la intimación anterior)-
- c) Verificar que se encuentre cargado correctamente el **obligado tributario**.

Modificación del detalle del expediente

General | Personas | Actuaciones | Movimientos | Audiencias | Otros | Expedientes Agregados

Cuenta Judicial | **Tasa judicial** | Cédulas | Escritos / Digitalizaciones | Tareas | Contra Tapa

| General               |           | Obligados al pago             |            | Plan de pago |
|-----------------------|-----------|-------------------------------|------------|--------------|
| Item                  | Importe   | Observaciones                 | Fecha      | Comprobat    |
| Determinado           | 185000,00 | 3% capital de sentencia       | 11/06/2025 |              |
| Intereses             | 79986,62  | desde el 12/06/25             | 16/04/2026 |              |
| Multa                 | 92500,00  | 50% TJ                        | 26/06/2025 |              |
| Intereses sobre multa | 43382,50  | Intereses s/multa acuerdo ... | 16/04/2026 |              |

El sistema indica hasta cuando se calcularon los intereses, o sea, fecha que se cargaron nuevamente los datos que activan el A.P.4756/19

400869,12

Agregar | Modificar | Borrar | Base de Tasa



El sistema automáticamente calculará los intereses de tasa de Justicia y los intereses de multa, y emitirá al día siguiente las plantillas: “informe de actuario de deuda tributaria” e “intimación de tasa y multa reliquidadas” del anexo del A.P.4756/19.

Hay nueva intimación de pago por un plazo de 5 días hábiles.

**PLANTILLA 1.- INFORME DE ACTUARIO DE DEUDA TRIBUTARIA.-**

Expte. N° /

Sr. Juez:

Cumplo en informar a S.S. que en los presentes autos no se encuentra integrada la obligación tributaria judicial. Los montos adeudados a la fecha ascienden a la suma de PESOS \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_) -sin perjuicio de los incrementos en etapas posteriores-, comprensivos de:

- Tasa Judicial \$ \_\_\_\_\_
- Intereses sobre TJ, desde el \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ (\*) \$ \_\_\_\_\_
- Multa \$ \_\_\_\_\_
- Intereses sobre Multa, desde el \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ (\*\*\*) \$ \_\_\_\_\_

Es todo cuanto puedo informar. CONSTE. Secretaría, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

**PLANTILLA 2.- INTIMACIÓN DE TASA Y MULTA RELIQUIDADAS – APERCIBIMIENTO DE EXTENSIÓN DE CERTIFICADO**

\_\_\_\_, de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.- AUTOS Y VISTOS: Téngase presente el informe del Actuario que antecede. En consecuencia:

- **INTIMASE** a [obligado tributario], para que en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, **ABONE** la suma de **PESOS** [TJ + MULTA] (\$\_\_\_\_\_) en concepto de **TASA DE JUSTICIA Y MULTA**, con más la suma de PESOS [intereses de TJ + intereses de MULTA] (\$\_\_\_\_\_) en concepto de intereses que corresponden oblar en los presentes autos -sin perjuicio de los incrementos en etapas posteriores-, BAJO APERCIBIMIENTO de expedir el correspondiente **CERTIFICADO DE DEUDA** y proceder a su ejecución fiscal (Conf. Ley XXIV N° 13 y lo prescripto en el Código Fiscal).---NOTIFIQUESE personal o digitalmente. -----

**22. ¿Qué debo hacer si ya se emitió el certificado de deuda y presentan un pago?**

Las boletas de pago que fueran abonadas con fecha posterior a la emisión del CD serán consideradas **PAGOS A CUENTA**.



Estos pagos se registran automáticamente en sistema Libra, atento la utilización de los medios de pagos dispuestos mediante [Acuerdo Plenario N° 5190/2023](#) y el Secretario lo informará mediante Inodi a la Oficina de Tasa Judicial para la imputación y liquidación pertinente.

Los profesionales contarán con la información de la deuda actualizada de la Tasa de Justicia más la multa en Serconex, y en su caso, con menos la imputación de los pagos a cuenta.



**Luego de emitido el Certificado de deuda**, todo trámite de actualización de deuda, pedido de financiación o cancelación de deuda, deberá ser gestionado por el deudor tributario o representante legal con la Oficina de Tasa Judicial comunicándose mediante correo electrónico [tasajudicial@juschubut.gov.ar](mailto:tasajudicial@juschubut.gov.ar)

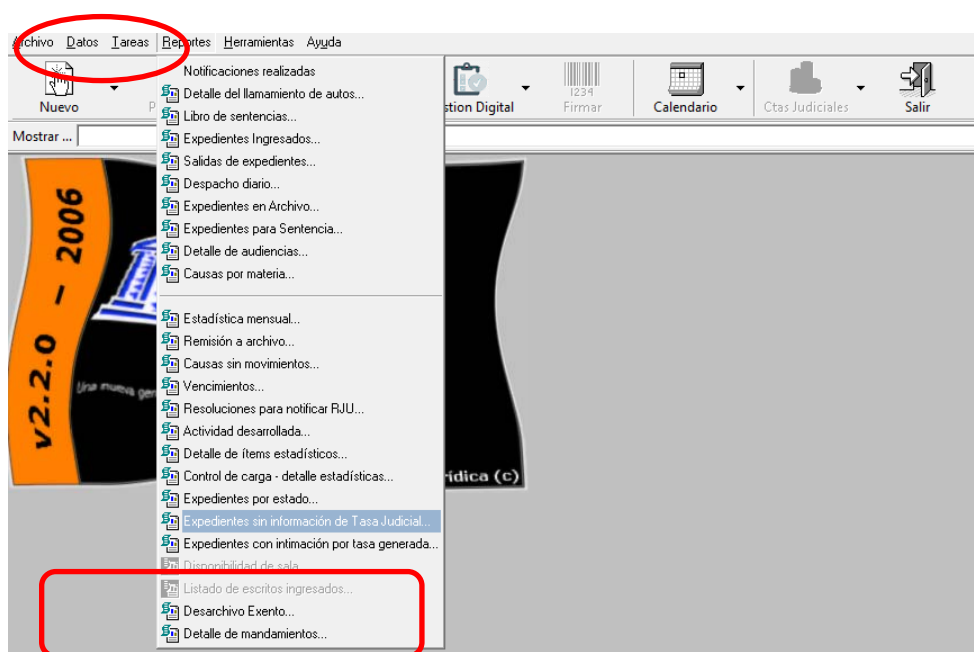
### 23. ¿Cómo sabemos en qué causas se han generado las providencias de intimación o de emisión de certificado para firmar?

Los Secretarios reciben un mail que informa que el sistema emitió estas providencias en el expediente.

Asimismo, los Juzgados cuentan con reportes o listados generados en el sistema Libra que les permite llevar el control de causas:

\***Expedientes sin información de Tasa Judicial** (no se han cargado los datos de Tj en la ventana de TJ)

\***Expedientes con intimación por Tasa generada** (providencias pendientes de ser firmadas - intimación de pago o de emisión de certificado).



Y así llegamos al final de nuestra capacitación...

Desde la Oficina esperamos que la información compartida haya sido útil y aplicable en la actividad laboral diaria.

El aprendizaje es un proceso continuo, por lo cual, si tienen alguna pregunta o inquietud, no duden en contactarnos.

Gracias por su tiempo, su participación y por ser parte de este espacio de aprendizaje.

¡Hasta pronto!

Oficina de Tasa Judicial.

Este manual podrá ser utilizado y reproducido con fines educativos y de capacitación, siempre que se conserve íntegramente su contenido y se mantenga su identificación institucional.

Queda prohibida su modificación, alteración o reproducción que desvirtúe el contenido original sin autorización expresa de la Oficina de Tasa de Justicia y/o de la Escuela de Capacitación Judicial del Poder Judicial de la Provincia del Chubut.